



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva-(H), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL SAN TELMO
Demandado : LILIANA MANRIQUE ZAMORA
Radicado : 2021-00497

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a el abogado EDER PERDOMO ESPITIA identificado con C.C. No. 12.207.090 de Gigante (H) y T.P. No. 180.104 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

NP